

## **Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales**

### **Declaraciones efectuadas en virtud del Artículo 13.1) del Acta de 1999 y la Regla 12.1)c)i) del Reglamento Común (nivel de la tasa de designación estándar respecto de solicitudes internacionales): Tayikistán**

1. El 22 de abril de 2014, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) recibió del Centro Nacional de Patentes e Información (NCPI) de Tayikistán, las siguientes declaraciones efectuadas en virtud del Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales y el Reglamento Común del Acta de 1999 y el Acta de 1960 del Arreglo de La Haya:

– la declaración conforme al Artículo 13.1) del Acta de 1999, relativo a la unidad del dibujo o modelo, mediante la cual, de conformidad con la legislación de Tayikistán, la solicitud se referirá a un solo dibujo o modelo industrial y podrá incluir variantes de dicho dibujo o modelo industrial; y

– la declaración relativa a la aplicación del nivel tres de la tasa de designación estándar, en virtud de la Regla 12.1)c)i) del Reglamento Común.

2. Las presentes declaraciones entrarán en vigor respecto de Tayikistán el 22 de julio de 2014.

21 de julio de 2014